

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

PRESIDENCIA PROVISIONAL DEL SEÑOR CAMPILLO.

JUNTA PREPARATORIA DEL JUEVES 12 DE NOVIEMBRE DE 1835.

SUMARIO: Se principia á las doce.—Por indicacion del Sr. Ministro de la Guerra ocupa el puesto de Presidente el Sr. Campillo, por ser de mayor edad, y el de Secretario el Sr. Kindelan, por ser el más joven.—Se procede á la eleccion de Presidente interino, acordándose que cada Sr. Procurador dé el voto desde su asiento, y despues de dos votaciones, queda elegido el Sr. Istúriz.—Para Secretarios primero y segundo resultan electos desde luego los Sres. Caballero y Polo y Monge.—La mesa interina ocupa su asiento.—Se nombra la comision de Poderes y resultan electos los Sres. Cuevas, Pizarro, Calderon de la Barca, Morales y Fuster.—Pasan á la misma los poderes de los Sres. Lecaroz, García Camba, Valarino, Izaga, Jalon, Cobo, Vilart y Heros, y dos reclamaciones, una contra la eleccion del Sr. Kindelan, y otra contra la del Sr. Camba.—La Junta queda enterada de que el Sr. Valdric se presentará en cuanto lo permita el estado de su salud.—La misma acuerda no tomar en consideracion una exposicion del señor Cosio pidiendo licencia.—El Sr. Presidente anuncia que la comision de Poderes se ocupará el viernes en el desempeño de su encargo, y que el sábado á las once se celebrará la segunda junta preparatoria, terminándose esta á las tres.

Se principió á las doce.

El Sr. Secretario del Despacho de la GUERRA (Conde de Almodóvar): Señores, el art. 21 del Reglamento dice así (*Lo leyó*). En el año anterior, por ser la primera vez que el Estamento se iba á reunir, y segun previene el Reglamento, se confió al gobernador civil de la provincia la comision de que viniese á presidir ó dirigir el acto de nombrar el Presidente interino. En el dia, como el artículo citado no expresa nada sobre el particular, y an-

sioso por otra parte el Gobierno de que en las disposiciones del Estamento nadie intervenga sino sus mismos individuos, ha decidido no dar dicha comision al gobernador civil, y sí que esta Junta nombre, como parece en tales casos práctica general, al Procurador de mas edad para que autorice ó dirija el acto único de nombrar el Presidente interino que despues ha de continuar practicando lo que el Reglamento previene. Por la misma razon se podrá hacer que el Secretario sea el mas joven. Si no

hay pues dificultad, pueda desde luego verificarse así; y me parece que el Sr. Campillo será el que en tal caso deba ocupar la silla.

El Sr. **CAMPILLO**: Tengo 79 años.»

En efecto, el Sr. Campillo ocupó la silla de la Presidencia.

El Sr. Secretario del Despacho de la **GUERRA** (Conde de Almodóvar): En cuanto al Secretario me parece que toda la duda podrá hallarse entre los Sres. Calderon Collantes y Kindelan.

El Sr. Conde de las **NAVAS**: El mas joven es indudablemente el Sr. Kindelan.»

En seguida ocupó el asiento de Secretario el Sr. Kindelan.

El Sr. **CAMPILLO**: Se procederá ahora al nombramiento del Presidente interino, leyéndose la lista de los Sres. Procuradores para ver los que hay, y que vayan votando por ella segun el artículo referido.»

Se volvió á leer el art. 21 del Reglamento.

El Sr. **ALCALÁ GALIANO**: ¿Se hará esta votacion por papeletas?

El Sr. **BELDA**: Me parece que la votacion debe hacerse por escrutinio secreto; pues aunque el Reglamento dice *votacion pública*, esto no se opondrá á que el escrutinio sea secreto mientras se haga en sesion pública, en cuyo caso no por ser secreto el escrutinio deja de ser pública la votacion, puesto que la sesion lo es.

El Sr. **KINDELAN**: El Reglamento dice terminantemente *votacion pública*.

El Sr. **GARCÍA CARRASCO**: Yo creo que acercándose los Procuradores al Sr. Secretario, y diciendo en alta voz el nombre de aquel por quien votasen, podria cumplirse lo dispuesto por el Reglamento.

El Sr. **BELDA**: En el año anterior se hizo la votacion aproximándose los Procuradores á la mesa de la Presidencia, donde el gobernador civil y su secretario escribian los nombres del votante y el de aquel á quien daba su voto; pero este modo de votar se perfeccionó despues y se ha regularizado. Entonces, como el Estamento era nuevo y no habia urna, se adoptó dicho método; pero habiendo ahora ya otro modo perfeccionado de votar, creo que toda votacion debe hacerse como las que ha hecho ya el Estamento. En mi opinion, que el Reglamento exprese que sea pública la votacion, no quiere decir sino que se verifique en sesion pública: yo lo entiendo así, y mucho mas cuando las votaciones se han hecho siempre de dicho modo.

El Sr. **CABALLERO**: La votacion que se hizo en la primera junta preparatoria del año anterior, se verificó como dice el Sr. Belda; pero no por eso fué irregular, sino arreglada á la letra del Reglamento. No se hizo así por falta de urna, pues estábamos en la sala consistorial, y en ella habia las urnas de la municipalidad. Se votó en conformidad al Reglamento, llegándose á la mesa y diciendo cada uno á viva voz *yo voto por Fulano*. La votacion por medio de las urnas es secreta y se previene para otros casos, pero no para el en que ahora estamos.

El Sr. Marqués de **SOMERUELOS**: Apoyo lo que acaba de exponer el Sr. Caballero; y con tanta mas razon, cuanto está expreso y terminante en el Reglamento cómo debe hacerse la votacion, pues dice: *la votacion será pública*; es decir, de viva voz *voto por Fulano*. Esto se hace leyendo el Sr. Secretario la lista de los señores presentes, cada uno de los cuales votará por la persona que guste, y la que reuna la mayoría quedará elegida. Así se hizo en la votacion del año anterior, y así debe hacerse ahora. El Reglamento distingue la votacion para elegir presidente

interino de la destinada á nombrar los cinco individuos que deben proponerse á S. M. para Presidente y Vicepresidente del Estamento. Esta última es secreta por cédulas, y así lo expresa el Reglamento; pero la primera se halla prevenido por este que sea pública, y así debe ser.

El Sr. Conde de las **NAVAS**: Despues de lo dicho por los Sres. Caballero y Marqués de Someruelos no me queda mas que añadir sino que así se hizo en el año anterior, y que la urna existia en las casas del cabildo, y aun se llevó á la mesa de la Presidencia expresamente, porque hubo la misma dificultad que ahora; pero no sirvió, porque se estuvo á lo prevenido por el Reglamento.

El Sr. **BELDA**: Para deshacer una equivocacion diré que entonces se hizo la votacion acercándose á la mesa cada Procurador, y diciendo su voto al Presidente y Secretario. Ahora, si se quiere que sea pública del todo, debe hacerse dando cada uno el voto desde su asiento.

El Sr. **ALCALÁ GALIANO**: Si se fuese á determinar cuál es el mejor modo de votar en el caso presente, yo diria que era el secreto, á pesar de que no estoy por las votaciones secretas; pero no se trata de ahora, sino de cumplir lo que previene el Reglamento; pues éste, bueno ó malo, es la ley á que debemos atenernos. Como han observado los señores preopinantes, hay en él una distincion marcada que da á entender que debe ser diferente esta votacion de la de la propuesta para Presidente definitivo. No puede interpretarse como entiendo el señor Belda, pues no dice *en sesion pública*, sino *votacion pública*, y las demás votaciones, aunque sean ellas secretas, se hacen tambien en sesion pública y por escrutinio. Es, pues, indiferente la formalidad de acercarse á la mesa, ó dar su voto desde el asiento; pero el hecho es que hay que hacerlo en alta voz. Expondré una reflexion breve; cuando la ley habla, es inútil citar ningun precedente; pero cuando no habla, debe seguirse el precedente. Ahora la ley está terminante, y dice que sea la votacion pública, y no sirve pues de nada el precedente.

Sin duda el haberse hecho lo que se hizo en el año pasado nació de lo que se hizo en las otras Cortes de 1812, pues por más que se quisiesen rechazar sus precedentes, venian como cayéndose de su peso á buscar su propio asiento: fué pues una votacion mixta de pública y secreta; pero ahora que ya hay precedente, y que el Reglamento está terminante, debe ser absolutamente pública, y cada cual votar desde su asiento. Yo repito, que no digo sea este el mejor modo de votar cuando se trata de personas; pero es el que está prevenido terminantemente.»

En seguida, habiéndose preguntado por el Sr. Campillo si la Junta aprobaba que la votacion se hiciese dando el voto cada Sr. Procurador desde su asiento, así se acordó.

Se procedió á la eleccion, y de la primera votacion para Presidente resultó que de 116 Sres. Procuradores presentes, obtuvo el Sr. Istúriz 53 votos, el Sr. Ochoa 51, el Sr. Gonzalez (D. Antonio) 8, el Sr. Ferrer 2, el Sr. Cano Manuel 1, y el Sr. Argüelles 1; por lo cual no habiendo reunido ninguno de dichos señores la mayoría absoluta, no hubo eleccion.

Se procedió á la segunda votacion entre el Sr. Istúriz y el Sr. Ochoa, por ser los que habian obtenido mayor número de votos, y resultó electo el Sr. Istúriz por 63 votos de 110 señores presentes, teniendo 47 el Sr. Ochoa.

Acto continuo se procedió á la eleccion de primer Secretario, y recayó en el Sr. Caballero, que obtuvo 53 votos de 103 señores presentes, habiendo obtenido 45 el señor Belda, uno el Sr. Lopez, uno el Sr. Lopez del Baño, uno el Sr. Polo y Monge, y 2 el Sr. Puche.

Procedió en seguida á la eleccion de segundo Secretario, y resultó electo el Sr. Polo y Monge por 57 votos de 105 que era el total. El Sr. Belda obtuvo 46 votos, y el Sr. Puche 2.

Acto continuo ocuparon sus respectivos asientos los Sres. Presidente y Secretarios nombrados; y el primero dijo, que con arreglo al art. 21 del Reglamento se iba á proceder á la eleccion de los individuos que habian de componer la comision de poderes.